

Ley del “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomás Rivera Morales (Maso)”

Ley Núm. 50 de 11 de abril de 2002

Para declarar el día 17 de noviembre de cada año como el “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomás Rivera Morales (Maso)”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, una gran familia de instrumentos de cuerda floreció en el siglo diecisiete. Entre todos ellos, el pequeño Cuatro es virtualmente el único que sobrevive. Durante el transcurso de los siglos, el Cuatro se ha convertido en símbolo nacional, de manera semejante al arpa de los irlandeses y la gaita de los escoceses. Para muchos puertorriqueños que viven alrededor del mundo el Cuatro resume todo lo que es ser puertorriqueño.

El Cuatro puertorriqueño es un instrumento musical de cuerdas que caracteriza a nuestro folklore. Es el Instrumento Nacional de Puerto Rico. Entre los ritmos musicales, comúnmente escuchados en la época navideña, que son acompañados por el Cuatro Puertorriqueño, se encuentran: los aguinaldos y los seis. También son acompañados por el Cuatro las danzas, las mazurcas, las guarachas, los pasodobles y los boleros.

Originalmente, el Cuatro Puertorriqueño era “cuadro” y tenía cuatro cuerdas. En la actualidad el Cuatro tiene un total de diez cuerdas, aunque en realidad se tratan de cinco cuerdas, ya que se agrupan por pares. La primera cuerda corresponde a la nota “SOL” en la escala musical. Esta tiene un espesor de 0.011. La segunda cuerda corresponde a la nota “RE”. Esta tiene un espesor de 0.014. La tercera cuerda corresponde a la nota “LA”. Tiene un espesor de 0.022. Existen dos variantes para la tercera cuerda. Se pueden utilizar dos cuerdas del mismo espesor 0.022 como normal. Como segunda alternativa se utiliza una tercera 0.022 con una primera 0.011. Esta segunda alternativa se conoce como requinto. La cuarta cuerda se conoce como la nota “MI”. Se utilizan dos cuerdas de diferente espesor: una cuarta con espesor de 0.032 y una segunda 0.014. La quinta cuerda es la nota “SI”. También utiliza dos cuerdas de diferente espesor. Una quinta con espesor 0.042 y una tercera 0.022.

Se designa el día 17 de noviembre de cada año como el “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomás Rivera Morales (Maso)” en honor al maestro del Cuatro, Don Tomás Rivera Morales, mejor conocido como Maso Rivera. Maso Rivera nace el 17 de noviembre de 1927 en el Barrio Galateo de Toa Alta, Puerto Rico. Sus padres lo fueron el Sr. Ramón Rivera Nieves, y la Sra. Secundina Morales Rolón. Contrajo nupcias con María del Carmen Rosado con la que procreó dos hijos: Edwin y María del Carmen.

Maso Rivera comenzó a tocar el Cuatro a la edad de cinco años. Flor Morales Ramos, mejor conocido como Ramito, fue quien descubre el talento de Maso y le brinda la oportunidad de realizar sus primeras grabaciones en su compañía. Entre sus obras más sobresalientes se destacan las siguientes: Tribuna del Arte (pasodoble); Flor de Oriente, A mi Madre, Amaris y Elma Dariber (danzas); Nélide, Mamá Yeya, Inesita, Gloria, Providencia y Mi Nieto (mazurcas); Cedro Arriba (joropo); Flores de Mayo, Rafaelito y Cedro Abajo (danzones); Peregrino de la Paz, Arpa de mis Amores y Amanecer (valeses); Recordando a Lares (fox trot); Alegría Boricua (pasillo); Quinto al

Aire (aguinaldo). Además de estos géneros musicales, Maso Rivera se destacó en géneros como “la criolla”, “la habanera”, “la zamba”, “el bolero”, y “la polka”. Maso Rivera falleció el 4 de febrero de 2001.

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha designado, según la [Ley Núm. 65 de 14 de abril de 1998, el mes de noviembre como el “Mes de la Música en Puerto Rico”](#). Incluso, se ha designado la primera semana de diciembre como la “Semana del Trovador Puertorriqueño”. Es decir, se le ha reconocido, tanto al medio de expresión (la música) como al intérprete (el trovador), un día para conmemorarlos. Sin embargo, tanto al instrumento en sí, como al músico (“cuatrista”), no se les ha hecho justicia, no se les ha rendido el reconocimiento que se merecen. Sobre todo cuando el Cuatro es nuestro instrumento nacional. Por tanto, la fecha del 17 de noviembre de cada año es la fecha idónea para designarla como el “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomás Rivera Morales (Maso)”, cuando se celebra en noviembre el “Mes de la Música en Puerto Rico.” En este día los puertorriqueños recordarán la importancia del Cuatro Puertorriqueño en nuestra Cultura, así como la importancia de este instrumento en nuestra música. Hazaña que ha sido emulada por muchos otros buenos músicos, entre los que resaltan los nombres de Edwin Colón Zayas, Prodigio Claudio, José González, Neftalí Guzmán y Pedrito Guzmán, entre otros.

El día 17 de noviembre de cada año se le rendirá tributo al Cuatro y al “Cuatrista” Puertorriqueño.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5137 Inciso (a)]

Para declarar que el día 17 de noviembre de cada año se conocerá como el “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomas Rivera Morales (Maso)”.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5137 Inciso (b)]

El Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitirá con por lo menos diez (10) días de anticipación al 17 de noviembre, proclama al efecto para exhortar al pueblo puertorriqueño, a que manifieste su admiración y respaldo y rindan un merecido homenaje al Cuatro y al “Cuatrista” mediante la organización y patrocinio de las actividades propias de la declaración y la conmemoración del “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomás Rivera Morales (Maso)”, el 17 de noviembre de cada año, en reconocimiento a la aportación a la música puertorriqueña y promover esta actividad artístico-cultural.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5137 Inciso (c)]

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, el Conservatorio de Música de Puerto Rico, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas

que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción de esta manifestación artística en el “Día del Cuatro Puertorriqueño y de Don Tomás Rivera Morales (Maso)”. El día 17 de noviembre de cada año, se exaltará el instrumento del Cuatro Puertorriqueño, así como la obra de los distintos músicos de este instrumento, con especial énfasis en la obra del Maestro del Cuatro Puertorriqueño, Don Tomás Rivera Morales (Maso). Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en estas actividades.

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 5137 Inciso (d)]

Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios noticiosos del país para su divulgación.

Artículo 5. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MÚSICA PUERTORRIQUEÑA.